

ciones bajo el control inmediato del Sub-Inspector General y todos bajo la dependencia y dirección del Inspector General de Escuelas para Adultos y Militares, a quien informarán por escrito y mensualmente sobre la tarea realizada. - Un resumen de estos informes será elevado al H. Consejo para ponerlos en conocimiento del Ministerio de Guerra.

5.- Se deja sin efecto las resoluciones de julio 30 de 1934 y de abril 5 de 1935, que se refirieron a la forma de inspeccionar las escuelas anexas al Ejército, Marina y Cárcel.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común, Inspección General de Escuelas para Adultos y archívese. -

Ido. - Lico. - Alf. de Laferrere. -

22.475. 7/931

Juicio Bires, julio 24 de 1935.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- Que las asociaciones constituidas para representar intereses del magisterio se inscriban en la oficina de Estadística.

2.- Que tales asociaciones deben renovar su inscripción en el mes de enero de cada año, bajo pena de ser declarada la caducidad de la inscripción y desconocida.

la representación invocada.

3.º La solicitud de inscripción, así como la de renovación de la misma, deberá contener los siguientes datos:

(a). - Nombre de la asociación.

(b). - Fecha de su constitución.

(c). - Sus fines.

(d). - Su domicilio.

(e). - Nómina de sus socios.

(f). - La mención, en su caso, de haber delegado su representación en otra asociación, con expresión del nombre de la asociación delegada, la fecha de la delegación, su duración y el objeto de la misma.

(g). - La mención, en su caso de las delegaciones de representación que hubiere recibido, con expresión de los nombres de las asociaciones que la delegaron, las fechas de las delegaciones, su duración y el objeto de las mismas. Ninguna delegación de representación será reconocida sino resultare de la comunicación expresa de la asociación inscrita que la hubiera delegado.

(h). - Nómina de los componentes de su Comisión Directiva. La solicitud de inscripción deberá ser acompañada de una copia de los estatutos de la asociación debidamente aprobados. La solicitud de renovación de inscripción deberá contener la mención de que los estatutos no han sido modificados o, en caso contrario, la copia de las reformas introducidas en los mismos.

4.º En el mes de febrero de cada año la Oficina de Estadística dará cuenta a la Superioridad de las modificaciones que se hubieran producido en el registro de las asociaciones referidas.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, el Boletín de la Educación Común y archívese.
Fdo. - Tico. - Alf. de Laferrere.

15.409 D/935. Buenos Aires, Julio 31 de 1935.-

El Presidente del Consejo Nacional de Educación,
en la fecha,
Resuelve:

1.- Todos los expedientes de la Repartición en los que se gestione la concesión de reservas de terrenos destinados a edificación escolar, y luego de expedida la nota de práctica al Ministerio de Agricultura de la Nación, quedarán reservados en la Dirección Administrativa (Administración de Propiedades), hasta la completa terminación del trámite correspondiente en el citado Ministerio para ser nuevamente elevados a consideración de la Superioridad una vez obtenida la firma del respectivo decreto concediendo la reserva.

2.- La Dirección Administrativa designará un empleado caracterizado de la misma, para que haga gestiones personalmente ante los Jefes de las distintas dependencias del Ministerio de Agricultura de la Nación, con el fin de acelerar el trámite de los expedientes allí originados con motivo de los pedidos de reservas de tierras solicitados por el H. Consejo.

3.- En el caso de que por cualquier evento dificultara o entorpeciera la concesión